

Pendiente de justificación  
 No. 78  
 Halla 1'530  
 Excluido temporal  
 2º artº 8º  
 Pend. de just. artº 8º  
 No. 76  
 Halla 1'540  
 Excluido temporal  
 1º, 2º artº 8º  
 No. 78  
 Halla 1'525  
 Excluido temporal  
 2º artº 8º

Halla un metro quinientos cuarenta y tres milímetros.  
 Reconocido resultó útil. Alegó la que se veía de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios, visto los arts. 98 de la ley y 6º del Reglamento acordó concederle hasta el Domingo veinte le de plazo para justificarla hasta el Domingo veinte del actual designando como testigos a Juan Cuadros Aladid moros del que honra y Juan Cuadros Aladid moros del que honra.  
 Reemplazo de este año =  
 Juan Bobles Rivera de Puerto y Francisco Jº del alitamiento.  
 Halla un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido resultó inútil. Alegó la que se veía de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios, visto el resultado de la medición acordó declararlo excluido temporalmente, caso 1º del artº 8º sin perjuicio de ser en definitiva fallado ante la Comisión mixta, artº 85. Los interesados conformes. Así mismo se acordó concederle de plazo hasta el veinte del actual para que justifique la otra alegación designando conforme al artº 8º del Reglamento como testigos a Juan Cuadros Aladid y Manuel Rodríguez Bonera moros del reemplazo de este año.  
 Pedro José Sánchez Chaparro de Tori y Juan Al del alitamiento. Halla un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido resultó útil condicional al 1º y 2º orden 7º de la clase 3ª del cuadro. Alegó ser corto de talla que es la que se veía y la sobrecarga de padecer muela. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios teniendo en cuenta la alegación y resultado de la medición acordó declararlo excluido temporalmente como comprendido en los casos 1º y 2º del artº 98, sin perjuicio de que sea en definitiva fallado y reconocido ante la Comisión mixta, artº 85. Los interesados se conformaron.  
 Manuel Horro Cabrera de Manuel Jesús del alitamiento. Halla un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Alegó la que se veía de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios, lo declaró excluido temporalmente.

Numero



Revisión



Numero 85  
Hallas 1'617

Pendiente de justificación  
artº 98  
No. 79

Numero 106  
Hallas 1'746

Pendiente de justificación  
artº 98  
No. 79

No. 79

Numero 117  
Hallas 1'609

Pendiente de justificación  
artº 98  
No. 79

mor comprendido en el caso 2º del artº 8º, sin perjuicio de que sea en definitiva fallado ante la Comisión mixta, conforme al artº 85 y si resultan no haber la talla se le expida al igual de los anteriores el certificado que se refiere el caso 3º del artº 80. Los interesados se conformaron.  
 Juan Sánchez López de Juan y Juana de Salas del alitamiento. Halla un metro quinientos diez y siete milímetros. Reconocido resultó útil. Alegó la que se veía de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios, visto los arts. 98 de la ley y 6º del Reglamento, acordó concederle hasta el veinte para su justificación, designando como testigos que declaran en su expediente a Juan Manuel Merino Rodríguez y Francisco Indiana Sainza moros del reemplazo de este año.  
 Jorge Herrera Borcillo de Fernando y Juana del alitamiento. Halla un metro setecientos cuarenta y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Alegó la que se veía de ser hijo único de padre pobre sin pedida para el trabajo a quien mantiene. Reconocido Fernando Herrera padre del moro resulta con dos tumores inequívocos que le imposibilitan en absoluto para el trabajo. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Estudios y visto los arts. 98 de la ley y 6º del Reglamento acordó, concederle de plazo para su justificación hasta el veinte del corriente, designando como testigos a Juan Manuel Merino Rodríguez y Francisco Indiana Sainza moros del reemplazo de este año.  
 Manuel Sánchez Chaparro de Alfonso y Juana mora 77 del alitamiento. Halla un metro seiscientos cinco milímetros. Reconocido resultó útil para el servicio. Alegó la que se veía de ser hijo único de padre pobre sexagenario a quien mantiene.

El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de Justicia y Jueces  
de la causa 98 de la Ley 76 del Reglamento acordó conceder  
de oficio para que la justifique hasta el veinte del corriente  
de designando como testigos a Juan Manuel Medina  
Parras y Francisco Medina Larrea, moros del alitamiento  
actual.

Número 136 Juan Manuel Medina Parras y Francisco Medina Larrea  
Hallada 1563 4 del alitamiento. Halla un metro seiscientos sesenta y  
cuatro milímetros. Reconocido aparece útil. Alego la que  
es un hijo único de viuda pobre a quien man-  
tiene. El Ayuntamiento lo art. 98 de la Ley 76 del Re-  
glamento conforme al dictamen del Jefe de Justicia, acordó  
concederle de oficio para justificarla hasta el veinte del  
corriente, designando como testigos para el expediente  
de pobres a José Medina Larrea y Manuel Medina  
Parras, moros del alitamiento actual.

Número 138 Pedro Alguacil Gil de José y María 55 del  
Hallada 1547 alitamiento. Halla un metro seiscientos cuarenta y  
seis milímetros. Reconocido resultó útil. Alego la que se trata de  
un hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El  
Ayuntamiento lo art. 98 de la Ley 76 del Reglamento,  
de conformidad al dictamen del Jefe de Justicia acordó con-  
cederle hasta el veinte inmediato próximo, para que  
justifique la excepción, designando a Juan Manuel  
Medina Parras y Francisco Medina Larrea para  
que como testigos declaren en el expediente, siendo  
moros del alitamiento actual.

Número 141 Pedro Torres Solas de Antonio y Juana 61 del  
Hallada 1560 alitamiento. Halla un metro quinientos sesenta milímetros.  
Reconocido resultó útil para el servicio de lazaretos.  
Alego la que se trata de ser hijo único de viuda  
pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento lo art. 98 de la  
Ley 76 del Reglamento y de conformidad con el parecer del Jefe de Justicia le concedió

de oficio para justificar la alegación hasta el próximo  
veinte del corriente, designando como testigos a los  
moros de este renglón Antonio Ramirez de  
San Juan y Francisco Medina Larrea.

Número 146 Francisco Garcia Hornos de Mateo y Isabel  
Hallada 1555 6 del alitamiento. Halla un metro seiscientos cincuenta y  
seis milímetros. Reconocido resultó útil.  
Alego la que se trata de ser hijo  
único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento lo art. 98 de la Ley 76 del Reglamento, conforme  
al dictamen del Jefe de Justicia acordó concederle de oficio has-  
ta el próximo veinte, designando como testigos a los  
moros de este alitamiento Antonio Ramirez de  
San Juan y Francisco Medina Larrea.



Número 149 Pedro Lavero Piedra de Pedro y Juana  
Hallada 1560 18 del alitamiento. Halla un metro quinientos sesenta  
milímetros. Reconocido resultó ser útil para el servicio.  
Alego la que se trata de ser hijo único de viuda po-  
bre a quien mantiene. El Ayuntamiento lo art. 98 de  
la Ley 76 del Reglamento, conforme al dictamen  
del Jefe de Justicia acordó concederle de oficio hasta el próxi-  
mo veinte del corriente para que justifique la alega-  
ción, designando como testigos que declaren en el expe-  
diente de pobres a los moros del actual renglón  
Antonio Ramirez de San Juan y Francisco Medina  
Larrea.

Número 151 Miguel Medina Rivera de María y Salvadora  
Hallada 1578 6 del alitamiento. Halla un metro quinientos setenta  
y ocho milímetros. Reconocido resultó ser útil para  
el servicio. Alego la que se trata de ser hijo único de viuda  
pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento lo art. 98 de la  
Ley 76 del Reglamento, conforme al parecer del Jefe de Justicia  
acordó concederle de oficio para que la justifique hasta el  
próximo veinte del actual, designando como testigos

Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Números 158. Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Hallada 1859. Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Pueden ser...  
Justificación...  
p. 90  
Números 159. Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Hallada 1859. Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Pueden ser...  
Justificación...  
p. 90  
Números 160. Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Hallada 1859. Antonio Pascual Martiner y Juan Manuel Meite  
Pueden ser...  
Justificación...  
p. 90

Mu  
Hall  
Hallada  
Caso 1º

Número 5. Victor Semau Sauer, número cinco del tomo y moro del  
Hallada 1700. Victor Semau Sauer, número cinco del tomo y moro del  
judicial de Rodina de Aragón, provincia de Guadalajara, he  
solicitado un tallado y reconocido ante este Ayuntamiento  
un oro del tamaño que le concede el parrafo 2º del artº  
9º de la Ley, llamado su preunto. Hallado alcauro la de  
un metro sesenta milímetros. Reconocido resultó ser  
útil para el tamaño de las armas, y visitado para  
alegar la tira de la que se revisa de hijo único de pa-  
dre pobre sexagenario a quien mantiene. El Ayuntamiento  
acordó conforme al dictamen del Jefe y disposición  
del parrafo 2º de dicho artº 9º remitir certificación  
de este acuerdo y todo el expediente individual al  
alcalde de Orea, sin perjuicio de que el interesado  
o persona de su familia o apoderado en forma transi-  
te ante quien correspondiera el oportuno expediente pa-  
ra justificar la alegación conforme previene el

Número



57  
N.0.081.960

el parrafo 4º del ya mencionado artº.  
Número 16. Maximino Semau Sauer del número último  
Hallada 1859. y pueblo de Orea, partido judicial de Rodina de Aragón, pro-  
vincia de Guadalajara, se presenta solicitando un tallado y reco-  
nido ante este Ayuntamiento conforme al artº 9º. Hallado al-  
cauro a un metro sesenta milímetros. Reconocido resultó útil. Alegó la que se revisa de ser  
hijo único de viuda pobre a quien mantiene. El Ayuntamiento  
conforme al dictamen del Jefe y parrafo 2º del artº 9º  
acordó remitir el expediente individual de este  
moro a la Alcaldía de Orea, sin perjuicio de que  
conforme al parrafo 4º del mismo artº. tramite el expe-  
diente necesario para justificar la alegación ante quien  
corresponda



Número 4. Soruro Señor Semau Sauer del número último  
Hallada 1606. Soruro Señor Semau Sauer del número último  
y pueblo de Alustante, partido judicial de Rodina de  
Aragón, provincia de Guadalajara, se presenta solicitando  
un tallado y reconocido ante este Ayuntamiento conforme al  
artº 9º. Hallado alcauro a un metro sesenta milí-  
metros. Reconocido resultó útil. Alegó la que se revisa  
de tener un hermano sobreviviente en el Ejército Regimen-  
to de Africa en Tbililla y no quedar a un padre ningún  
otro varón mayor de 12 años. El Ayuntamiento conforme al  
dictamen del Jefe y parrafo 2º del artº 9º acordó re-  
mitir el expediente individual de este moro  
a la Alcaldía de Alustante, sin perjuicio de que  
conforme al parrafo 4º del mismo artº. tramite  
el expediente necesario para justificar la ale-  
gación ante quien correspondiera  
Concluye se dio por terminada la sesión



acordando citar a los interesados para el Domingo  
veinte y tres dias de este mes de la mañana  
en que ha de ocuparse el Ayuntamiento en fallar a los pre-  
sentes de justificacion, siguiendo el mismo orden que  
en las operaciones anteriores se ha observado.

Aprobada en la ordinaria de hoy fue en acuerdo transcri-  
bita al libro de sesiones y así mismo punito que a ella  
fueron presentados los talladores y facultativo de recon-  
cimientos citados para este acto y que los suscriban  
en fe de presenciar firmen los concurrentes, esta-  
luciendo de = a = M = iue = 1º = de = do = a = Pero-  
no = du = to = a = par = h = co = tobr = r = pado =  
vintitres = 2º = l = u = l = i = l = a = s = con = p = r = o = d = i = o = u = r = 6º =

orden 8º, clar 9º del cuadro = todo vale de sobre re-  
pado tambien vale =

Ordoña Ruiz Ardoz

Aragón Galdos Vieda

Hornos Esteban Serrano

José Solá Ariles

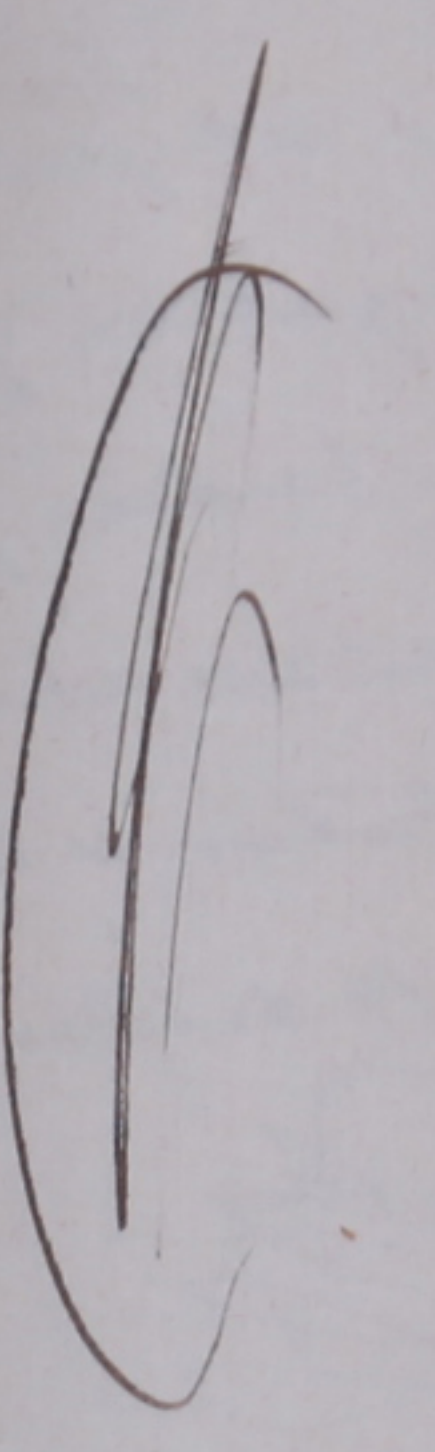
Juan Jofar Donoso Barrios

Señor ordinaria del 13 de marzo de 1898

Ordoña, Preside  
Ruiz  
Ardoz  
Aragón  
Solá  
Vieda  
Ariles.  
Hornos.

En la villa de Berdelegura a trece de marzo de mil  
ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana  
se reunieron en el local de las Salas Comunitarias, los Sres.  
del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia de  
Don Donato Ordoña y Nieto, Alcalde, con sus asistentes  
con objeto de celebrar la ordinaria de este día  
se ratificaron los acuerdos tomados en la extraordina-  
ria del nueve acordando transcribir el acta al libro

de sesiones y que citados en el acto los talladores  
y facultativo de reconocimientos, la suscriban,  
Por la Comisión de Cuentas y Presupuesto se pre-  
senta el proyecto de Adicional para el año de  
1897-98 y encontrándose ajustados a las prescrip-  
ciones legales, por unanimidad se acordó dan-  
do cumplimiento al artº 116 de la Ley Municipa-  
l, que previa censura del Regidor Sindico  
quede expuesto en la Secretaría del Municipio  
por espacio de quince dias para oír reclama-  
ciones y se remeta a la discusión y votación defini-  
tiva de la Junta Municipal.



Se acordó que presentada, la cuenta con el dicta-  
men del Regidor Sindico se pase a informe a la Co-  
mision de Hacienda con todos los documentos  
que le sirvan de comprobantes

Habiendose solicitado por Juan Martines  
de la casa la declaracion de pobreza a los efectos de se-  
licitar de la Dñma Diputacion Provincial conve-  
nion de socorro de lactancia para los que les  
hijos legitimos suyos conforme a la base veinti-  
y dos de las aprobadas en sesiones de seis y siete  
de abril de 1883 por aquel cuerpo, teniendo en  
cuenta que no resulta inerte con ninguna  
clase de bienes ni ejerce industria, asi como  
tampoco su mujer Paula Ferraga foto, oido  
el dictamen del Sindico, se acordó concederle  
la hacienda previa declaracion de ella, y que  
de este particular se le libre certificacion de  
los efectos de la solicitud que pretenda en  
papel de la clase de oficio

2  
69  
220  
20 de  
delas  
cuando  
de la  
bajo  
de con  
do que  
Pinar  
terma  
nie y  
que  
nita  
regla 9º  
tamen  
cional  
de  
de gen  
ma  
que  
acion  
a la  
ual  
do  
luto

Por D. Rufino Carrasco se presentó Carta de pago al. H. de Honor  
ria fecha de este día del actual por el lo pto de peso y medida, del año  
98-99 completo pago importante 960 ptas. El Ayuntamiento examinada los  
libros de contabilidad y vista esta Carta de pago acordó seguir la  
cuenta del Ayuntamiento Incautivo talavera por fuer sabido en  
totalidad el remate acordando se conculca la obligación que  
para garantía de ello hizo, autorizando al Regidor huido para  
que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura  
de cancelación. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó  
la sesión que fué aprobada en la extraordinaria de hoy 19 de Mayo pto.

Manuel Carrasco  
Rufino Carrasco  
Juan Carrasco  
Antonio Carrasco  
Lorenzo Carrasco  
Lorenzo Carrasco

Sesión extraordinaria del 19 de Mayo  
de 1898

En la villa de Beas de Segura a diez y nueve de Mayo  
de mil novecientos noventa y ocho, siendo las  
doce de la mañana se reunieron en la Sala Con-  
sistorial, los tres del Ayuntamiento al margen  
bajo la presidencia de Don Doroce Ocaña y  
Dr. Ocaña y con mi asistencia para celebrar  
esta extraordinaria, para la que previamente ha-  
bían sido convocados con arreglo a la ley  
se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó  
su transcripción al libro de sesiones.  
Publicada convocatoria para elecciones de Diputados  
a Cortes en el Boletín Oficial de la Provincia de

Mi  
Halle  
Bellido  
Calle 1.<sup>a</sup>  
Número



dia cinco del corriente se acordó cumplido con  
los preceptos de la ley Electoral designar los locales  
en que se ha de constituir las mesas en la forma  
que sigue =

Districto	Secciones	Locales
Municipales		
1.º Mercaderes	1.ª Casa Consistorial	Casa Consistorial
" "	2.ª Teatro	Teatro
2.º Escuela	1.ª Escuela Niños	Escuela Niños
" "	2.ª Pósito	Pósito



Dando cumplimiento al art.º 36 de la misma  
ley se acordó que presidan las mesas los pres.  
que siguen en la forma relacionada =

- Casa Consistorial = Don Doroce Ocaña, 1.º Presidente
- Teatro = Don Pascual Quir Soler, 1.º Presidente
- Escuela = Don Manuel Ardoz Romero, 1.º Presidente
- Pósito = Don Antonio Aviles Llovera, Concejal de

mayor número de votos y mayor edad.  
Para dado caso que alguno de estos señores no  
concurra se designan para suplente al Concejal  
que le siga en número de votos =

Por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación  
que el titular de esta villa, Don Jacinto Figueroa,  
Catedra había sido designado Médico Vocal de  
la Comisión tripartita de Reclutamiento de la Provincia  
y que habiendo designado el Sr. Gobernador desde  
el primero de Abril próximo para lo mencionado  
por de quinto ante aquel centro, dicho Sr. Figueroa  
Catedra solicitaba licencia para llevar sus comen-  
tido en los meses de Abril y Mayo, el Ayuntamiento

por unanimidad acordó felicitar a dicho Sr. D. <sup>60</sup>  
 por la honrosa distinción concedida y al mismo <sup>61</sup>  
 tiempo otorgarle licencia por dos meses <sup>62</sup>  
 Deseando igualmente se presentara informada <sup>63</sup>  
 al Sr. D. Provincial las cuentas rendidas por Depósitos e In- <sup>64</sup>  
 tervenientes correspondientes al ejercicio de 1896-97; abien- <sup>65</sup>  
 to de sujeción sobre ellas y el dictamen se acordó por una <sup>66</sup>  
 unanidad conforme al art. 161 de la Ley Municipal <sup>67</sup>  
 fijadas definitivamente las cual aparecen de <sup>68</sup>  
 cargo de cuenta y por mil quinientos ochenta y una pes- <sup>69</sup>  
 tas, cincuenta y cinco céntimos y de data de cuenta y por mil <sup>70</sup>  
 cuatrocientas diez pesetas ochenta y siete céntimos, <sup>71</sup>  
 con una existencia que como resultado para el ejer- <sup>72</sup>  
 cicio corriente de 1897-98 de diez mil ciento se- <sup>73</sup>  
 tenta pesetas sesenta y tres céntimos, de ellas car- <sup>74</sup>  
 gadas en la cuenta corriente en primer de Julio <sup>75</sup>  
 último y por valores fuera de presupuesto, seis cin- <sup>76</sup>  
 tas cuenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, <sup>77</sup>  
 quedando por tanto como saldo sobrante del pre- <sup>78</sup>  
 supuesto que se liquida la misma cantidad <sup>79</sup>  
 de mil quinientos tres pesetas treinta <sup>80</sup>  
 y dos céntimos que figura en la liquidación <sup>81</sup>  
 de presupuesto mencionado informada por <sup>82</sup>  
 la Contaduría Provincial en primer del corriente <sup>83</sup>  
 y sellada con el de examinada y conforme <sup>84</sup>  
 de la Real Diputación Provincial, todo <sup>85</sup>  
 sin perjuicio de que caso que haya habido <sup>86</sup>  
 extralimitación legal por parte de los orde- <sup>87</sup>  
 nadores de pago, o cualquiera otra transgre- <sup>88</sup>  
 sion é informalidad de todo respondan <sup>89</sup>  
 aquellos que por raron de sus cargos en ellas <sup>90</sup>  
 intervinieron, toda vez que careciendo

de sus conductos que obran en las oficinas provinciales, <sup>91</sup>  
 no se puede sobre ellas dictaminar sino cual lo ha <sup>92</sup>  
 he el Sr. D. Provincial en el que por unanimidad quedó <sup>93</sup>  
 aprobado, debiendo pasarse las cuentas y sus jus- <sup>94</sup>  
 tificantes a la Junta Municipal, con certificación <sup>95</sup>  
 de este acuerdo, previa exposición al público de las <sup>96</sup>  
 mismas por quince días en esta Secretaría. <sup>97</sup>  
 Con lo que se dió por terminada la sesión que ha <sup>98</sup>  
 sido aprobada en la de hoy veinte de Mayo año <sup>99</sup>  
 de noventa y ocho se traspasa a este libro finis certis.

[Handwritten signature/initials]



Donato Ocaña Francisco Ruiz

Manuel Aranda Domingo Salas

Juan Aragon Antonio Ariles

Juan Veda

Juan de Hornos

Gonzalo Barrios

Sesión Ordinaria del día 20 de Mayo <sup>100</sup>  
 de 1898

En la villa de Segovia, delegada a veinte de Mayo <sup>101</sup>  
 de mil ochocientos noventa y ocho; siendo las <sup>102</sup>  
 diez de la mañana, se reunieron en el local de <sup>103</sup>  
 las Salas Concejales los Sres. del Ayuntamiento auto- <sup>104</sup>  
 dor al margen, bajo la presidencia del Sr. Don <sup>105</sup>  
 D. Ocaña y Nieto, Alcalde y con su asistencia <sup>106</sup>  
 con objeto de celebrar esta ordinaria. <sup>107</sup>  
 Leída el acta de la anterior, un acuerdo fue

- Ocaña, Preside.
- Ruiz
- Aranda
- Salas
- Aragon
- Veda
- Ariles.
- Hornos.

Continuacion de las operaciones del numerario de 1876  
 Numero 2 Juan Lopez Ortega presenta expediente que acredita la pobreza de sus padres, hermanos y el moro. Resultando que acredita ser hijo legitimo, existio su padre, un hermano casado, tener dos sobreros, mayores de edad justos otros Francisco y Jose que son los que alegan vivir en el ejercito, siendo uno de ellos, segun se cree, muerto por consecuencia de fiebre amarilla que a los efectos de la ley se como si existiere en filas, regla 9ª del artº 98 de la Ley de quintas, y tener otros hermanos menor de 17 años el Sebastian nacido en lo de febrero de 1876 y el auto auto emitido en 2 de abril de 1870. Resultando que solo el padre posee bienes cuya utilidad liquida es de treinta y tres pesetas. Resultando que en el expediente se declaran los cuatro testigos que previene el artº 63 del Reglamento. Resultando que los numerarios superiores no se han opuesto. Mitos los informes del Jefe de Quintas y Jueces. El Ayuntamiento conforme al dictamen del ultimo acuerdo declarar la pobreza que se solicita y pues que el artº 126 de la Ley, reenvia a la Comision los fallos como esta ella, previa justificacion de la existencia en filas de los hermanos, le otorgue la del caso 16º del artº 87 declarandolo por ahora y hasta en donde Soldado. Los interesados conformes.

Numero 5. Juan Manuel Vicente Ramos presenta expediente para justificar la excepcion alegada. Resultando que su padre nacio en 31 de agosto de 1822, siendo por tanto sesagenero. Resultando que acredita la existencia de referido padre, un hijo legitimo, un hermano casado, tener solo un varon sobrero llamado don Quiliano menor de 17 años por haber nacido el 11 de junio de 1853. Resultando que acredita no poseer bienes



ni en otros industrias, sus padres, hermanos y el sobrero moro, disfrutando el padre de un solo animal de 27 pta. 50 cent. Resultando que los cuatro testigos deponen conforme a los hechos anteriores, que ha informado el Jefe de Quintas y no se han opuesto los numerarios superiores. Considerando lo dispuesto en el artº 63 del Reglamento y acordado por el Ayuntamiento en 27 de febrero ultimo, no asegurando el sueldo del padre en su sueldo a los hijos menores conforme al dictamen del Jefe de Quintas se acordó declarar Soldado condicional, caso 1º artº 87, y previamente otorgar la pobreza de los padres. Los interesados conformes.



Numero 7. Ramon Rubio Sanchez presenta expediente resultando que es hijo legitimo, que su padre falleció, que su madre continua viuda y que no tiene otros hermanos que Francisco inscrito tambien con los nombres de Luis, Hernandez Julian y Pedro, que nacio en 26 de abril de 1877. Resultando que de los expresados solo el padre difunto, bajo el nombre de Hernandez de Onitotal Rubio Santiago que es como se le conoció, posee bienes en utilidad de 208 pta. Resultando que declaran los cuatro testigos en el sentido de la pobreza que se solicita, informa el Jefe de Quintas del Distrito y no se oponen los numerarios superiores del sorteo. Resultando que el hermano unico mayor de 17 años Francisco se dice es existente en filas, en el Regimiento de Capadores Abisadores, residente en Sevilla. Considerando lo dispuesto en el artº 63 del Reglamento y acuerdo de la Corporacion sobre declaracion de pobreza y disposicion del artº 126 de la Ley, de conformidad con el dictamen

del estudio el Ayuntamiento acordó declarar pobre a la madre del moro y a este soldado pendiente de que se compruebe la existencia en filas de su hermano Francisco la Comisión mixta conforme al art. 126 de la ley pueda otorgar la póliza. Los intercedidos conformes =

Número 8. **Litaban Pérez** García presenta expediente. Resultando que antes de ahora justificó el padre su inutilidad para el trabajo. Resultando que es hijo legítimo y no tiene más varón heredeiro que D. Juan Ventura de casa de 11 años, nacido en 2 de Enero de 1835. Resultando que solo posee bienes por utilidad de 9 pesetas el padre, habiendo declarado cuatro testigos la pobreza, no habiendo opuesto los números superiores. Conviene lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento y acuerdo de la Corporación de 27 de Febrero último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Síndico acordó declarar pobre al padre del moro y a este soldado condicional sin perjuicio de que su padre sea revocado en definitiva ante la Comisión mixta conforme al parágrafo 2º del art. 66 del Reglamento, declaración que se hace como revocada el moro en el caso 1º art. 87 de la ley. Los intercedidos conformes =

Soldado

Número 11. **Justino Lopez** Saucedo presenta expediente. Resultando que es hijo legítimo, que solo tiene un hermano varón menor de 17 años llamado Joaquín que nació el 23 de Febrero de 1832, que su padre es seccagenerario por haber nacido el 25 de Noviembre de 1833, que ni sus padres, hermanos y otros poseen bienes en este término. Resultando que los cuatro testigos que depone afirman no necesitan del auxilio del moro por los sueldos que disfrutaban como Capataz de thoutes y hacina de mules, siendo contrario el informe del Ayuntamiento de 27 de Agosto y contra también la comparecencia de los números superiores. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Síndico, visto el art. 65 del Reglamento y acuerdo de 27 del mes último de Mayo, la pobreza al padre

ante Comisión Del Padre parágrafo 2º art. 66 Reglamento

condenándole al cumplimiento del expediente art. 98 de la ley del moro, ya este lo declaro soldado. Reiterado conforme

Número 12. **Diego Medina** Martínez presenta expediente. Resultando que acredita ser hijo legítimo, haber fallecido su padre, continuar su madre y no tener más heredeiro que Miguel Antonio menor de 17 años, nacido el 6 de Julio del 893. Resultando que ninguno de los expresados posee bienes ni ejercen industria, que han declarado los cuatro testigos, informado el Ayuntamiento de Alcalá, en que se hallan opuesto los números superiores. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Síndico acordó otorgar la pobreza a la madre y declarar al moro soldado condicional como comprendido en el caso 2º art. 87 de la ley. Los intercedidos conformes =

Revision



Número 15. **Arnadio** Sunillo Barquer presenta expediente del que resulta, que es hijo legítimo, que vive su padre, que no tiene heredeiros varones solteros, teniendo cuatro casados, el tío Manuel con sus Camyos Chiki, Litaban con Juana Cano, Antonio con Maria Cano Queada y Pedro con sus Señoras Rodriguez, todos antes del día del corteo, que su padre nació el día 9 de Agosto de 1830, siendo por tanto sexagenario, que no posee bienes ni ejercen industria ninguno de los expresados, excepto el padre que los posee por utilidad de 8 pesetas, que han declarado los cuatro testigos e informado el Ayuntamiento de Alcalá en que se hallan opuesto los tres números superiores del corteo. Visto el art. 65 del Reglamento y acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Febrero último. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Síndico acordó otorgarle la pobreza al padre del moro y declarar a este soldado condicional conforme al caso 1º art. 87 de la ley. Los intercedidos conformes =

Revision

Número 16. **Lorenzo** Ramos Salgado presenta expediente del que resulta, que es hijo legítimo, que vive su padre, que no tiene más varón casado y si solo un soltero menor de 17 años llamado Manuel que nació el 2 de Julio del 891, que ni los padres ni los heredeiros poseen bienes ni ejercen industria, ha

Soldado condicional caso 1º art. 87

Revision

20 de las cuando hay de go de que Pisan una 27 me la 9º un 9º T gen a la al 6 to



habiendo declarado en sus testigos, informados el teniente de alcaide de que quanto los tres números superiores: Resultando que el padre del mismo tiene acreditado no impedido para trabajar el Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de los Jueces otorgar la pobreza al padre del mismo declarando a este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, sin perjuicio de que el padre sea en definitiva reconocido ante la Comisión mixta conforme al parrafo 2º del artº 66 del Reglamento.

Número 17. **Patricio Rodríguez Ardoz** presenta expediente del que resulta con dación a la finca - Ley lo que sigue: Que es hijo legítimo, que su padre ha fallecido, que no tiene bienes propios ni heredados, que tiene dos hermanos mayores, de 1º Antonio Julián nacido en 3 de febrero del 871 que reconocido ante el Ayuntamiento en 6 de mayo actual resulta inútil para el trabajo y el negocio nacido en 21 de abril del 875 que se dice vive en el Regimiento Carabineros de Mérida en Jerez de la frontera, que ninguno de los expresados aparece por sus bienes ni ejercer industria, que el expediente está tramitado conforme al artº 63 del Reglamento, que no se han ojeado los números superiores: Visto el artº 126 de la Ley y los 87 y 88, conforme al dictamen del Jefe de los Jueces acordó otorgar la pobreza a la madre del mismo y pues que este en sesión del día 6 del corriente fue excluido temporalmente por excepción física, caso de que la Comisión mixta revogue aquel fallo puede ante ella ser reconocido el hermano Julián conforme al parrafo 2º del artº 66 del Reglamento y justificada la existencia en filas del Regimiento, repetido centro la otorgue la ley comprendida en el caso 1º artº 87 conforme al 126. Los intercedidos se conformaron.

Número 18. **Niceto Molina Barrio** presenta expediente del que resulta que el hijo legítimo, que su padre ha fallecido, que su madre continúa viuda, sin que conste tengan bienes propios ni heredados, así como tampoco aparecen bienes en la madre ni el hermano ni sus hermanas, habiendo de que en el expediente cuatro testigos, informados el teniente de alcaide y por

Revisión



formadores los tres números superiores. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de los Jueces acordó otorgar la pobreza a la madre y declarar al mismo soldado condicional caso 2º artº 87 los intercedidos, conforme, sin perjuicio del fallo de exclusión total.

Número 20 = **Manuel Cuadro Sander**, presenta expediente del que resulta que es hijo legítimo, haber fallecido su padre, continúa viuda su madre, y no tener más hermanos varones que Felipe Severo, menor de 17 años, nacido en 12 de septiembre de 1890; que no poseen bienes, ninguno de los expresados, excepto el padre difunto por utilidad líquida de 19 ptas, que los testigos declaran, informa el teniente de alcaide y no se oponen los números superiores. Visto el artº 63 del Reglamento y acuerdo de la Corporación de 27 del mes último, de conformidad al dictamen del Jefe de los Jueces acordó declarar pobre a la madre del mismo y al soldado condicional caso 2º artº 87. Los intercedidos conformaron.

Revisión



Número 21 = **Antonio Medina Abadillo**, presenta expediente del que resulta que es hijo legítimo, viven los padres, no consta tengan otros otros varones que Francisco que es diez años, es soldado en Artillería en Melilla, nació el 21 de Diciembre de 1874, Comisión en el Regimiento de Navarra, residencia en Abadilla, nació el 19 de febrero de 1896 y Pedro soldado y menor de 17 años por haber nacido en 4 de agosto de 1884; habiendo declarado en el expediente de pobreza los cuatro testigos, informados el teniente de alcaide, sin que se hayan ojeado los números superiores. Visto que solo el padre por una utilidad por bienes de 9 ptas. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de los Jueces acordó declarar la pobreza del padre del mismo y al soldado sin perjuicio de que justificada la existencia en filas de sus hermanos



la Comisión mixta conforme al artº 126 de la Ley pueda otorgarle la excepción. Los interesados, se conformaron con el dictamen del Jefe de la Comisión mixta. **Número 24** = **Francisco Ramírez**, presenta expediente del que resulta: que es hijo legítimo, que su padre vive, que no tiene hermanos solteros varones y si solo dos casados, antes del toreo José con Francisca Albite Camínos, el 8 de febrero de 1886 y Juan con Otilia de Ocasión de Arce el 28 de marzo de 1896; que su padre es dringir Arce el 9 de febrero de 1895; que se aguarde por haber nacido el 9 de febrero de 1895; que de los expresados ninguno ejerce industria ni posee bienes, excepto el padre que los tiene y representa una utilidad de 158 ptas., que han declarado la pobreza del padre y hermanos casados, cuatro testigos, informando al Jefe de la Comisión mixta y no habiéndose opuesto a los tres números inmediatos superiores. Mito el artº 6º del Reglamento y acuerdo de la Corporación de 27 de febrero último. El Jefe de la Comisión mixta conforme al dictamen del Jefe de la Comisión mixta acordó declarar la pobreza del padre del moro, caso 1º artº 87 de la Ley de este soldado condicional. Los interesados conformes.

Revisión

**Número 25** = **Hipólito Juan Ruiz Torres**, presenta expediente del que resulta: que es hijo legítimo, que los padres de este moro no tienen otros varones solteros que Antonio que nació el día 6 de diciembre de 1896 que se dice vive en el Regimiento Covadonga nº 40 en la única finca de Santa-Espirito (Isla de Cuba) viviendo en la actualidad el padre, y resultando casados antes del toreo los hermanos del moro Ramón con Antonia de Alvarado Mira el 11 de octubre de 1895 y Juana con Rogelia de Alvarado Mira el 16 de octubre de 1897; que de los expresados solo posee bienes, sin ejercer ninguno industria el padre Juan Ruiz Martínez, con utilidad líquida de veinte y cinco pesetas, que han declarado la pobreza los testigos reglamentarios, habiéndose informado al Jefe de la Comisión mixta sin que a la excepción se hagan oponentes los tres números inmediatos superiores del toreo. Mito el artº

M

6º del Reglamento, acuerdo de la Corporación de 27 de febrero último. El Jefe de la Comisión mixta conforme al dictamen del Jefe de la Comisión mixta acordó declarar pobre al padre del moro y a este soldado sin perjuicio de que justificada la existencia en fe, del hermano la Comisión mixta de conformidad con el artº 126 de la Ley pueda otorgarle la excepción que comprende el caso 1º del artº 87. Los interesados conformes.

**Número 29** = **Francisco Roguera Saubier**, presenta expediente del que resulta: que es hijo legítimo, que ha fallecido su padre, su madre continúa viuda, que no tiene más hijos varones que el llamado Fernando menor de 17 años por haber nacido el 22 de mayo de 1889; que de los expresados solo el difunto padre Antonio Roguera Martínez posee bienes, cuya utilidad es de cinco pesetas, que han declarado la pobreza los testigos reglamentarios, informando de su conformidad al Jefe de la Comisión mixta y no habiéndose opuesto a los tres números inmediatos superiores del toreo. El Jefe de la Comisión mixta conforme al dictamen del Jefe de la Comisión mixta acordó declarar pobre a la madre de este moro y a este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley. Los interesados conformes.



**Número 30** = **Antonio Leon Torrel**, presenta expediente del que resulta: que es hijo legítimo, que los padres del moro viven actualmente y que no tiene otros hijos varones sino los menores de 17 años Manuel que nació el 30 de Julio de 1882 y Francisco en 12 de Junio de 1894; que ni los padres ni ninguno de sus hijos posee bienes, ni ejerce industria; que pendiente de observación el padre del moro ha sido de nuevo en el día de hoy y resulta inútil para el trabajo; que han declarado la pobreza los cuatro testigos reglamentarios, informando en igual sentido

artº 20  
caso de  
a delos  
ocurrido  
la, (ala)  
u bajo  
al de, con  
caso que  
de Pinar  
hermana  
raia y  
a y u  
Mita  
regla 9º  
támen  
cional  
Ley  
este gen  
tina  
co que  
licación  
a la  
me al  
udo  
a este



al expediente de Alcaide del Distrito, sin que se haya opuesto a la alegacion de los interesados inmediatos superiores, del como el Ayuntamiento de conformidad al dictamen del Jefe de la Comision acordó declarar pobre al padre del moro y a este soldado condicional, en virtud del art. 87 de la Ley, en perjuicio de que el padre no reconocio ante la Comision mixta, conforme al parrafo 2º del art. 66 del Reglamento. Los interesados, conformes =

Número 31 - Antonio Morales Segura presenta expediente del que resulta: que el hijo legitimo, que su padre falleció ya madre continua en estado de viudez, sin que tenga mas hijos varones que los que se dice vive en el Regimiento de Artilleria de la 1ª Brigada, nacido en 6 de Marzo de 1877 y Antonio Luis menor de 17 años que nació el 25 de Septiembre de 1889; que no resultan bienes ni ejercen industria, ni ganancia alguna de los expresados; que declararon la pobreza y sumas exigidas, cuatro testigos; informa el Jefe de la Comision mixta y los interesados inmediatos superiores. El Ayuntamiento, conforme al dictamen del Jefe de la Comision acordó otorgar la pobreza a la madre de este moro, considerando que esta la mantiene y declararle soldado pendiente de que justifique ante la Comision mixta la existencia en filas de su hermano

no son en cuyo caso se le otorgue la excepcion conforme al art. 126 de la Ley. Los interesados, conformes =

Número 32 - Juan Pablo Pascual Tocuer, presenta expediente del que resulta: que el hijo legitimo, que no tiene mas hermanos que Maria Ines menor de 17 años, nacida el 8 de Marzo de 1891; que su padre falleció el 9 de Marzo de 1893 y su madre tambien el 16 de Marzo de 1891; que la hermana vive que ninguno de los expresados ejercen industria ni poseen bienes; que el expediente se tramitaba conforme al Reglamento favorable a la excepcion, sin que se haya opuesto los interesados inmediatos superiores. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de la Comision acordó declarar pobre a los hermanos huérfanos

Revision

Soldado

7 al moro soldado condicional como comprendido en el caso 9º del art. 87 de la Ley. Los interesados, conformes =

Número 33 - Simon Ramirez Rodriguez presenta expediente del que resulta: que el hijo legitimo, que vive con su padre y que no tiene mas varones hermanos que Pedro que se dice vive en el Regimiento de Artilleria de la 1ª Brigada en Madrid, que nació el 12 de Enero de 1877 y los menores de 17 años son: nacido el 11 de Enero de 1883 y Antonio de 24 de Abril de 1893. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de la Comision acordó declarar soldado, sin perjuicio de que justificada la existencia en filas del hermano, la Comision mixta pueda otorgarle la excepcion alegada, como comprendido en el art. 10 del art. 87 de la Ley. Los interesados se conformaron =

Número 34 - Ramon Rodriguez Perez, manifiesta que habiendo sido excluido del servicio de las armas por este Ayuntamiento en virtud del dia 6 del corriente como menor, estando pendiente de reconocimiento definitivo ante la Comision mixta caso de que este no case el fallo instruido la diligencias necesarias para probar la alegacion hecha en tiempo y forma. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de la Comision se conformó =

Número 35 - Fernando Herrera Suarez presenta expediente del que resulta: que su padre es sexagenario porque nació el dia 22 de Abril de 1837; que el hijo legitimo, que no tiene mas hermanos varones otros que este tiene un casado con Catalina Ochoa Morillo en 28 de Noviembre de 1897 antes del sorteo y que se nombra José; que de los mencionados no poseen bienes ni ejercen industria excepto el padre que los tiene en utilidad de 22 pta.; que declararon la pobreza del padre y hermanos casados los cuatro

Revision



Barro  
caso de  
ora de las  
occurrido  
de la, (sta)  
que bajo  
Alcaide, con  
ficado que  
de Juan  
hermana  
varias y  
bre y me  
o. (sta)  
la regla 9ª  
dictamen  
dional  
y. La  
dicte gen  
stimo  
caso que  
fificacion  
ue a la  
formal  
reudo  
y (sta)

hijos representantes, informando el Jefe de la Alcaaldia del distrito, sin que se opongan los tres numerarios inmediatos superiores del sorteo. Visto el art. 65 del Reglamento y acuerdo de la Corporacion de 27 de febrero ultimo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de la Alcaaldia acordó declarar pobre al padre y hermano casado del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 87 de la ley. Los interesados conformes.

**Número 41.** Juan Fernandez presenta expediente del que resulta: que su padre es mayor de 60 años, habiendo nacido en Mar Rubio el 29 de septiembre del 1837; que este no posee bienes, ni heredades; que vive en la actualidad; que tampoco posee bienes, ni su hijo Juan en este territorio, que los testigos declaran en su expediente a fin de que tanto el padre como el hijo casado posean el sueldo de pover camineros, que se oponen a la pobreza el Jefe de la Alcaaldia del distrito y los tres numerarios inmediatos superiores del sorteo. En este acto el padre del moro presenta certificado del Jefe de la Alcaaldia relativo al matrimonio de su hijo con Juana y otra de la Alcaaldia de Carorte de su posesion ali bina. Visto el art. 65 del Reglamento y acuerdo de la Corporacion de 27 de febrero ultimo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de la Alcaaldia acordó declarar la pobreza al padre y hermano casado del moro, declarando a este soldado, sin perjuicio de que conforme al parrafo 2º del art. 98 de la ley se reintegre este expediente y de los documentos presentados. Los interesados se abren del fallo para ante la Comision mixta.

**Número 44.** Manuel Santos Jimenez, presenta expediente del que resulta: que es hijo legitimo, que su padre vive y no tiene mas hijos varones, que Juan que se dice vive en el Regimiento Ballamos, 23 de Caballeria, en la Habana y hasta que nació el 1º el 2 de Mayo de 1877

**Soldado**  
**Cond. fallo**  
**Comision**  
**art. 126**

y el 2º el 2 de Mayo del 1887; que ni los padres, ni los hermanos poseen bienes, ni ejercen industria; que se ha tramitado el expediente de pobreza favorablemente sin que se opongan los tres numerarios inmediatos superiores. El Ayuntamiento conforme al dictamen del Jefe de la Alcaaldia acordó declarar pobre al padre de moro ya este soldado, sin perjuicio de que justificada la existencia en fe de los hermanos Juan, la Comision mixta como comprendido en el caso 10. art. 87 de conformidad con el art. 126 le conceda la excepcion. Los interesados se conformaron.

*[Handwritten signature]*

**Número 49.** Manuel Ortiz Suarez presenta expediente del que resulta: que es hijo legitimo, que han fallecido sus padres y que no tiene mas hermanos que Maria Juana, menor de 17 años que nació el 23 de Mayo del 1838, que ninguno de los expresados poseen bienes, ni ejercen industria, que han declarado la pobreza cuatro testigos, informando al Jefe de la Alcaaldia, no opusieron los tres numerarios inmediatos superiores del sorteo. El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Jefe de la Alcaaldia acordó declarar la pobreza de los huérfanos y al moro soldado condicional, conforme al caso 4º del art. 87 de la ley. Los interesados conformes.

**Soldado**  
**Condiciona**  
**caso 9 art. 87**

**Número 53.** Omer Aboulenin Ruiz, presenta expediente del que resulta: que es hijo legitimo, que su padre falleció con viuda y una madre, que tiene un hermano varón menor de 11 años llamado Sebastian que nació el 9 de Noviembre del 1882, que además tiene llamado Ramon y Mateo casado con Isabel Torres Rocha en 22 de Octubre de 1896 y Juana Josefa Sanchez Martinez en 27 de Noviembre de 1899, antes del sorteo; que ninguno de los expresados poseen bienes, ni ejercen industria, excepto el difunto padre que tenía fincas urbanas cuya utilidad es de 12 plazas, que han informado la pobreza cuatro testigos y el Jefe de la Alcaaldia del distrito sin que se opongan los tres numerarios inmediatos superiores del sorteo. Visto el art. 65 del Reglamento y acuerdo de

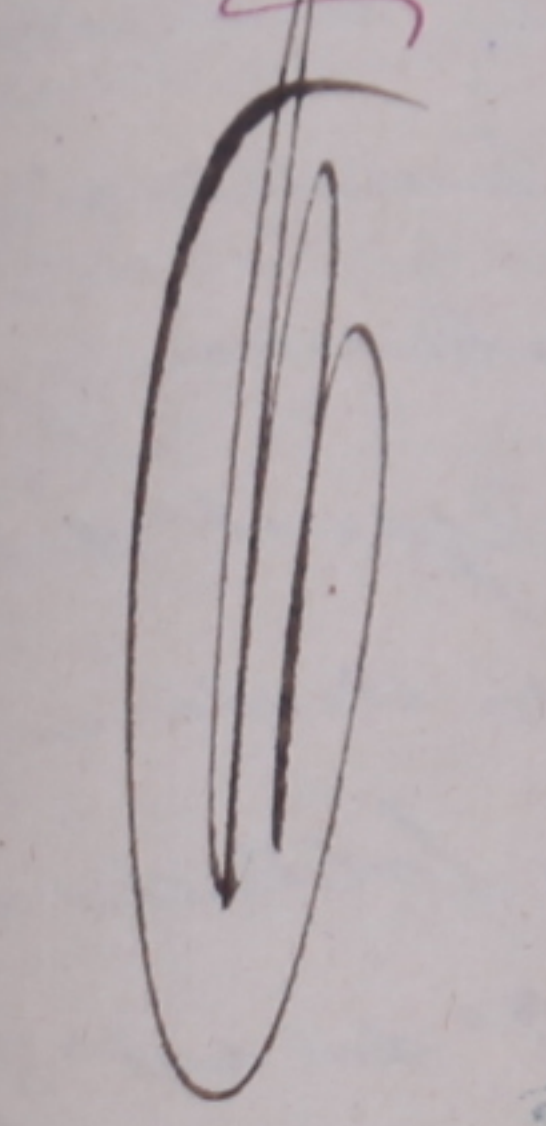
**Soldado**  
**Condiciona**  
**caso 2º art. 87**

**Revision**





Revision



dad, sin que ninguno ejerza industria; que declaramos la pobreza en sus testigos, informandole el teniente Alcaide sin que se hagan efecto los recursos inmediatos del sorteo. Visto el art. 6º del Reglamento y acuerdo de la Corporacion de 27 del mes ultimo, de conformidad al dictamen del Jefe de la Seccion se acordó declarar pobres a los padres y hermanos casado del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 1º del art. 27 de la Ley, sin perjuicio de que el padre conforme al parrafo 2º del art. 6º del Reglamento sea reconocido ante la Comision mixta. Los interesados conformes, caso de que no prevalezca la de talla que se le otorgó.

Número 59. Pedro Martine Chisadulla, presenta expediente del que resulta que es hijo legitimo, que su padre vive, que tiene dos hermanos casado, antes del sorteo, Sebastian con Doña Loren Superior Rodriguez en 17 de Noviembre de 1892 y Salvador con Francisca Montuono, tomar el 9 de Noviembre de 1894; que el padre es sexagenario y nació el 20 de Mayo de 1830; que no ejerce industria ni posee bienes inmuebles de los expresados, excepto el padre por utilidad ligera de 12 ptas, que la tramitacion del expediente es conforme al reglamento y favorece la peticion del moro. Visto el art. 6º del Reglamento y acuerdo de la Corporacion de 27 del mes ultimo de conformidad al dictamen del Jefe de la Seccion se acordó declarar pobres al padre y hermanos del moro ya este soldado condicional conforme al caso 1º del art. 27 de la Ley. Los interesados conformes.

Número 60. Meliágo Flavero Houji, presenta expediente del que resulta, haber fallecido los padres del moro

la Corporacion de 27 del mes ultimo. El Jefe de la Seccion de conformidad al dictamen del Jefe de la Seccion acordó declarar pobres a la madre y hermanos casado del moro ya este soldado condicional conforme al caso 2º del art. 27 de la Ley. Los interesados conformes.

Número 56. Angel Rufino Hernandez Salgado, presenta expediente del que resulta que es hijo legitimo, que su madre es viuda, que su padre falleció en Sigüenza de la Condicion de Lima; que no tiene ninguno otro hermano varon, sin que caso 2º del art. 27 resulte con bienes ni ejerza industria ninguno de los expresados; que se declara la pobreza representativa mente informandole el teniente Alcaide del Distrito, no opusieron los recursos inmediatos superiores de sorteo. Visto el art. 6º del Reglamento y acuerdo de la Corporacion de 27 del mes ultimo, de conformidad al dictamen del Jefe de la Seccion se acordó declarar la pobreza de la madre del moro ya este soldado condicional como comprendido en el caso 2º del art. 27 de la Ley. Los interesados conformes, sin perjuicio del fallo anterior de 27 de Agosto de 1898.

Revision

Número 57. Juan Pedro Leon Martos presenta certificacion del Sargento que acredita la existencia de su padre, padre de los hermanos del moro Jose Maria que se dice vive en Sanidad Militar, 3ª Brigada, Habana, Cuba, fallecido y Barbara Rubio Soltero, sin que conste tenga ninguno otro hijo. Visto el art. 6º del Reglamento y acuerdo de la Corporacion de 27 del mes ultimo, de conformidad al dictamen del Jefe de la Seccion se acordó declarar pobre soldado, sin perjuicio de que justificada la existencia en vida de su hermano, la Comision mixta pueda otorgarle la excepcion del caso 10 del art. 27 de la Ley conforme al 126 de la misma. Los interesados se conformaron.

Número 58. Manuel Garcia Aguilar presenta expediente del que resulta: que es hijo legitimo, que su padre vive en la actualidad, el que fue declarado inutil para el trabajo que tiene un hermano soltero menor de 17 años Jorge Leonardo nacido el 17 de Marzo del 887 y otro casado antes del sorteo el 15 de Noviembre del 897 con Maria del Rosario Martinez Herrera, llamada doña Alfonso, que de los expresados solo posee bienes, el padre por nueve quintas de utilidad.

Soldado  
Condiciona  
caso 9º artº 97

Revision

20 de un buen mozo hermano soltero que la menor de  
Dolores, nacida en 5 de Abril de 1834,  
casada, las únicas hermanas que tiene Auto-  
rmente un hermano menor de 17 años llamado  
Rafael que nació el 18 de Agosto del 37: que ni el moro  
ni sus hermanos menores poseen ni ejercen industria;  
que han declarado la pobreza los testigos reglamentarios  
informándole el Jefe de Distrito, no habiendo opues-  
to los jefes inmediatos superiores. El Jefe de Distrito  
con el dictamen del Jefe de Distrito acordó declarar po-  
bre al moro hermano menor ya que el soldado con-  
diciona como comprendido en el caso 9º del artº 97 de  
la Ley. Los interesados conformes

Número 61.

Soldado  
Puediente  
fallo  
Comisión  
artº 126

Juan Cruz Martínez prunta expediente de  
que resulte que su padre es reguano nacido en Barran-  
cilla de Noviembre de 1837. de estas casadas: los herma-  
nos del moro Rafael con Maria Dolores Ortiz Juarez  
17 de Octubre de 1838, Juan José con Maria Francisca  
Francisca Ramirez, 25 de Enero 1876, y José con Isabel María  
Carr, 14 de Octubre del 37, todos autos del Jefe de Distrito: de no con-  
star tenga ningún otro varón que heredero, que se dice tiene  
en el Regimiento de Maria Cristina n.º 63 en Matanzas,  
Cuba, de no poseer bienes ni ejercer industria alguna  
ni de los expresados, feniendo acreditado el moro en las  
operaciones del alistamiento por hijo legítimo: que de-  
claran la pobreza los cuatro testigos informándole el Je-  
fe de Distrito sin que hagan oposición los jefes inme-  
diatos superiores del Jefe de Distrito. El Jefe de Distrito confor-  
me al dictamen del Jefe de Distrito, declaró la pobreza  
del padre y hermanos casados del moro ya este sol-  
dado, sin perjuicio de que justificada la existencia en  
filas del hermano Mateo, en armonía con la regla 1ª  
del artº 88 y como comprendido en los casos 1º y 10º de  
artº 87 de la Ley, la Comisión mixta pueda otor-

Número 62  
Soldado  
Puediente  
fallo  
Comisión  
artº 126



Soldado  
Condiciona  
caso 9º artº 97

Revision

parte la excepción conforme al artº 126 de la Ley  
cada Ley de Quintos. Los interesados conformes  
Juan Morije Roche prunta expediente de  
que resulte: que el hijo legítimo, que su padre ha fallecido,  
continuando viuda su madre, no resultando tenga  
otros hermanos varones que Lorenao nacido el 28  
de Febrero de 1876 que se dice sirve en el Ejército de  
Filipinas, Regimiento Auxiliadora de Córdoba n.º 10:  
que solo le resultan acuilarado, bienes en utilidad  
de 50 pta. al difunto padre: que declaran la pobreza los  
cuatro testigos reglamentarios, informándole el Jefe de  
Distrito sin que se hagan oposición los jefes inme-  
diatos superiores del Jefe de Distrito. El Jefe de Distrito  
con el dictamen del Jefe de Distrito acordó declarar po-  
bre a la madre de este moro ya este soldado, sin perjuicio  
de que justificada la existencia en filas de su herma-  
no Lorenao a virtud de lo dispuesto en el artº 126  
de la Ley y en armonía con la regla 1ª del 88, como compren-  
dido en el caso 2º y 10º del 87 la Comisión mix-  
ta le otorgue la excepción. Los interesados conformes

Número 70

Pedro Rodríguez Romero prunta expedien-  
te del que resulte: que el hijo legítimo, que su padre ha fa-  
llecido continuando viuda su madre, que no tiene más  
hermano varón que Juan Emilio menor de 17 años, naci-  
do el 28 de Mayo de 1856; que la madre, moro y herma-  
no ninguno posee bienes ni ejerce industria; he-  
riendo acuilarado, el difunto padre lo que importan  
28 pta. de utilidad líquida; que declaran la pobre-  
za los testigos reglamentarios informándole el Je-  
fe de Distrito sin que se hagan oposición los  
jefes inmediatos superiores del Jefe de Distrito. El Jefe de Distrito  
con el dictamen del Jefe de Distrito, acordó declarar la pobreza  
de la madre y hermano casados del moro ya este sol-  
dado, sin perjuicio de que justificada la existencia en  
filas del hermano Mateo, en armonía con la regla 1ª  
del artº 88 y como comprendido en los casos 1º y 10º de  
artº 87 de la Ley, la Comisión mixta pueda otor-